



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 25 de noviembre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 159.- POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE ZONA METROPOLITANA DE SANTIAGO TIANGUISTENCO INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE ALMOLOYA DEL RÍO, ATIZAPÁN, CAPULHUAC, TEXCALYACAC, TIANGUISTENCO Y XALATLACO, PARA LA COORDINACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES DE ESTOS ENTRE SI O DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, CON PLANES FEDERALES O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCII  
Número

103

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

400

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 159

#### LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco, para la coordinación de los planes, programas y acciones, de estos entre sí o del Estado y sus municipios, con planes federales o de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de la elaboración de los planes y la ejecución de los mismos, integran la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, el territorio de los municipios comprendidos en el artículo Primero del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los municipios que integran la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco y el Gobierno del Estado de México, deberán establecer entre sí y de manera coordinada planes, programas y acciones, así como también, éste con el Gobierno Federal y los Gobiernos de otras entidades federativas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para fines de su implementación, los planes metropolitanos contendrán la subdivisión metropolitana por área de influencia que facilite su aplicación.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma el artículo Primero del Decreto número 13 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 19 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, desincorporando los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Calimaya, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Rayón, Temoaya, Tenango del Valle, Toluca, Xonacatlán y Zinacantepec, para la coordinación de los planes, programas y acciones, de éstos entre sí o del Estado y sus municipios, con planes federales o de entidades federativas colindantes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** La Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, objeto del presente Decreto, no afecta la extensión o división territorial de los municipios señalados, ni los efectos, previsiones y alcances contenidos en los planes de desarrollo regional y municipal.

**CUARTO.** Con la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, los municipios que la integran no afectan su vocación y potencial económico y cultural, su patrimonio o sus límites.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Leticia Mejía García.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. María Pérez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de noviembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

---

**“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.**

Toluca de Lerdo a 24 de Octubre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. “LIX LEGISLATURA”  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V, en relación con el artículo 61, fracción XLIII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco y se reforma el Decreto 13 de la “LVII” Legislatura del Estado de México por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de noviembre de 2009, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las actividades productivas, económicas, demográficas, industriales y su relación con el desarrollo urbano en una región hacen necesaria su organización en zonas metropolitanas.

Como zona metropolitana, se define al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica, incluyendo a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y políticas urbanas de las zonas metropolitanas en cuestión.

Las zonas metropolitanas constituyen la cumbre del sistema urbano, sus características propias y disponibilidad de servicios, medios de comunicación, actividades productivas y desarrollo de productos contribuyen en alto porcentaje al producto interno bruto del país y tienen el potencial de incidir favorablemente en el desarrollo económico y social de sus respectivas regiones.

A partir de la realización de un diagnóstico de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), del cual se destaca la necesidad de establecer una política de desarrollo metropolitano que contempla la necesidad de fortalecer la atracción de industria a zonas de alta productividad, como la puesta en marcha de acciones para incrementar la productividad de los sectores productivos y la generación de condiciones para que las empresas e inversionistas decidan establecerse y mantener sus instalaciones en territorio mexiquense para mantener y fortalecer el desarrollo productivo y la economía, es que en el Estado de México se emite Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca y Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle Cuautitlán-Texcoco, la cuales han jugado un papel preponderante en la urbanización del Estado, dada la participación y coordinación gubernamental existente entre dos o más entidades municipales y estatales, particularmente en lo que se refiere a la planeación y regulación de su crecimiento físico, la provisión de servicios públicos y el cuidado de su entorno ambiental para el ejercicio pleno de los derechos de sus ciudadanos.

El Estado de México al ser la Entidad más poblada del país, registra más de 12 millones de mexiquenses habitando en zonas urbanas, es decir, el 87 por ciento de su población. Este dato sugiere que nuestro futuro dependerá en buena medida del desarrollo de las ciudades y de lo que juntos, sociedad y gobierno, hagamos desde ahora para enfrentar los retos de la creciente urbanización.

En materia de desarrollo urbano el imperativo más relevante es lograr el ordenamiento territorial, como condición indispensable para impulsar el desarrollo estatal y propiciar el mejoramiento del nivel de vida de los mexiquenses, pues como ya lo hemos expresado “solo en un territorio ordenado se despliega el potencial de progreso de la sociedad”.

Plantear una reestructuración del territorio, también significa ampliar la conectividad urbana y la movilidad espacial de la población y sus productos e insumos, con la finalidad de integrar y articular funcionalmente las diversas regiones del Estado, propiciando encadenamientos productivos, para detonar el desarrollo regional e incidir en el abatimiento de las desigualdades estatales.

En ese sentido y dada la naturaleza y características multidisciplinarias para la determinación de una zona metropolitana, El Plan de Desarrollo 2011 – 2017, en su Pilar 2, Estado Progresista, establece los siguientes objetivos y líneas de acción que conjuntamente desarrollan el tema:

Objetivo I. Promover una economía que genera condiciones de competitividad, línea de acción I.1 Desarrollar infraestructura, Promover la infraestructura que permita la integración de cadenas productivas de la industria con la implementación e innovación de nuevas tecnologías ambientalmente responsables, que atiendan tanto la vocación productiva de las regiones y municipios como los retos y las demandas actuales del desarrollo, así como Establecer proyectos estratégicos que mejoren las vialidades, carreteras libres de peaje y autopistas y que impulsen la movilidad y enlace de los centros de producción y consumo.

Objetivo I. Promover una economía que genera condiciones de competitividad, línea de acción I.5 Atraer inversión en sectores altamente competitivos, atraer, en conjunto con los gobiernos municipales, industrias productivas de alto valor agregado en las que la Entidad cuenta con ventajas competitivas y Llevar a cabo acciones para retener en la Entidad a la industria que desee reubicar sus operaciones en una localidad diferente a la que actualmente ocupa, en colaboración con el municipio.

Objetivo 3. Impulsar el desarrollo de sectores específicos, Línea de acción 3.1 Impulsar la productividad de los sectores económicos que son los grandes generadores de empleos, priorizar en la política económica el

crecimiento, la generación de empleos y la productividad y fomentar, junto con los municipios, la atracción de comercios y servicios que demanda localmente la población de las ciudades dormitorio de la zona conurbada al Valle de México.

Objetivo 4. Impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo, Línea de acción 4.1. Detonar la vocación productiva local, consistente en promover proyectos productivos acordes con la vocación económica del municipio y fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales metálicos y no metálicos, promoviendo las condiciones para el desarrollo de las industrias minera y de la construcción, así como el desarrollo urbano.

Asimismo, refiere en la Línea de acción 4.2. Planear para fomentar el desarrollo regional, que integra consolidar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Desarrollo Urbano en sus niveles estatal, regional y municipal, fortalecer los mecanismos de coordinación intersectorial y los niveles de gobierno que participan en la normalización, autorización y control del desarrollo urbano y promover entre los municipios el uso de la planeación urbana como instrumento de crecimiento y bienestar social, así como el ordenamiento territorial.

Objetivo 5. Alcanzar un desarrollo sustentable, línea de acción 5.3. Avanzar hacia el control de las emisiones, promover la producción y explotación de energías renovables.

Lo anterior, trae consigo una cantidad de compromisos cuyo cumplimiento detona el desarrollo productivo del Estado, permiten el otorgamiento de más y mejores servicios, la construcción de carreteras y caminos, así como el establecimiento de medios de comunicación a todas las comunidades, regiones y Estados colindantes, se fortalecen los servicios de transporte de mercancía y personas, el desarrollo habitacional y los asentamientos de personas productivas, así como el impulso de la infraestructura que acrecienta los medios productivos que permitan el desarrollo de la sociedad.

El trabajo realizado en las zonas metropolitanas de referencia, como las características geográficas, demográficas, territoriales y productivas de los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Xalatlaco, Tianguistenco y Texcalyacac, todos ellos municipios centrales, con excepción de Texcalyacac, el cual es considerado municipio exterior dentro de la zona metropolitana, como la necesidad de ampliar su desarrollo productivo, el aprovechamiento de los recursos disponibles en tales municipios, la generación de oportunidades de desarrollo y la calidad de vida de los ciudadanos, motivan su desincorporación de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y el establecimiento de la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco.

La Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco se constituye de doce ciudades repartidas en los seis municipios citados, su infraestructura vial, cercanía y límites con la Ciudad de México, así como la zona industrial del Valle de Toluca, hacen propicia su ubicación para la oferta y el otorgamiento de diversos productos y servicios, tanto para los productores, proveedores y distribuidores de productos primarios y elaborados, además de constituirse en áreas elegibles para el desarrollo comercial de servicios, replicando la atracción de inversiones, empresas de desarrollo comercial y de servicios a efecto de construir una megalópolis sustentable.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
(RÚBRICA).

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIX" Legislatura, se remitió a la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco y se reforma el Decreto 13 de la "LVII" Legislatura del Estado de México por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de noviembre de 2009, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio cuidadoso y detallado de la iniciativa de decreto desprendemos que a través de la misma se solicita la aprobación de la Legislatura de la Declaración de la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco y la reforma del artículo primero del Decreto número 13 de la "LVII" Legislatura del Estado de México.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo previsto en el artículo 61 fracción XLIII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para aprobar, mediante la declaratoria correspondiente, la integración con el Gobierno del Estado, de zonas metropolitanas para la coordinación de los planes, programas y acciones, de estos entre sí o del Estado y sus municipios con planes federales o de entidades federativas colindantes; para lo cual asignará los presupuestos respectivos.

Apreciamos que de conformidad con la iniciativa de decreto la zona metropolitana de Santiago Tianguistenco, cuya aprobación se propone, se integraría por los municipios Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco y que para su creación es necesario reformar el Decreto 13 expedido por la "LVII" Legislatura del Estado de México.

Asimismo, advertimos que la zona metropolitana de Santiago Tianguistenco se constituirá de doce ciudades distribuidas en los seis municipios citados, su infraestructura vial, cercanía y límites con la Ciudad de México, así como la zona industrial del Valle de Toluca, hacen propicia su ubicación para la oferta y el otorgamiento de diversos productos y servicios, tanto para los productores, proveedores y distribuidores de productos primarios y elaborados, además de constituirse en áreas elegibles para el desarrollo comercial de servicios, replicando la

atracción de inversiones, empresas de desarrollo comercial y de servicios a efecto de construir una megalópolis sustentable.

Más aún, los municipios que integran la zona metropolitana de Santiago Tianguistenco y el Gobierno del Estado de México, deberán establecer entre sí y de manera coordinada planes, programas y acciones, así como también este con el Gobierno Federal y los Gobiernos de otras Entidades Federativas.

En este contexto, los integrantes de la comisión legislativa destacamos que la iniciativa de decreto forma parte de las acciones orientadas a la adecuada organización territorial y a la generación de políticas de desarrollo metropolitano que permitan impulsar el desarrollo del Estado de México y generar mejores condiciones de vida de los mexicanos.

En efecto, al ser el Estado de México el más poblado de la República Mexicana y registrar más de 12 millones de mexicanos habitando en zonas urbanas, esto es, el 80% de la población, es indispensable adoptar medidas trascendentes en materia de urbanización para poder enfrentar los grandes retos que en esta materia tiene nuestra Entidad.

Coincidimos en que la iniciativa de decreto busca dar respuesta a esa realidad de creciente urbanización y se ubica en el supuesto de las zonas metropolitanas entendidas como "... el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa, a los municipios vecinos predominantemente urbanos, con los que contiene un alto grado de integración socioeconómica".

Cabe referir como lo hace a iniciativa, un antecedente que ha tenido efectos en desarrollo urbano, económico y social para nuestro Estado, como lo ha sido la declaratoria de dos zonas metropolitanas muy importantes: la del Valle de Toluca y la del Valle Cuautitlán-Texcoco, pues ambas han desempeñado un papel relevante en la urbanización de la Entidad, generando participación y coordinación entre Entidades Municipales y Estatales, sobre todo, en la planeación y regulación de su crecimiento, la provisión de servicios públicos, el entorno ambiental, y su incidencia decisiva en el ejercicio pleno de los derechos de la población.

Reconocemos que la declaratoria de zona metropolitana que se propone es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y se inscribe en el Pilar 2 "Estado Progresista", cuyos objetivos y líneas de acción, tienen que ver con la promoción de una economía que genere condiciones de competitividad, de desarrollo de infraestructura y de atracción de inversiones en sectores altamente competitivos, atracción conjunta con los gobiernos municipales de industrias productivas de alto valor. Asimismo, con el impulso del desarrollo de sectores específicos como el económico generador de empleos y productividad, y fomento, junto con los municipios de comercios y servicios. También con el impulso de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo y la detonación de la vocación productiva local y el desarrollo regional sustentable.

Se trata, en nuestra opinión, de una imprescindible actualización al Sistema Estatal de Desarrollo Urbano, en sus niveles estatal, regional y municipal para fortalecer los mecanismos de coordinación intersectorial y los niveles de gobierno que participan en el desarrollo y planeación urbana, insertos en el citado Plan de Desarrollo del Estado de México.

Estimamos también, con la iniciativa de decreto, que la zona metropolitana de Tianguistenco ampliará el desarrollo productivo de los municipios que la forman, permitirá un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles en los mismos, generará oportunidades de desarrollo y una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Estamos ciertos que se trata de una zona cumbre en el sistema urbano, con características propias y disponibilidad de servicios, medios de comunicación, actividades productivas y desarrollo de productos que contribuirá en alto porcentaje al producto interno del país y tendrá potencial de incidir favorablemente en el desarrollo económico y social de la región.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social de la iniciativa y el cumplimiento de los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco y se reforma el Decreto 13 de la "LVII" Legislatura del Estado de México por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de noviembre de 2009, de conformidad con el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS METROPOLITANOS**

**PRESIDENTE**

**DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ**  
**CARBAJAL**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA**  
**(RÚBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO**  
**(RÚBRICA).**